CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTCLC001

PROCESO CLC-PVIAL-2018-001

"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., con RUC Nº 1792220378001, representada por el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la **"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO D ELA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría por Lista Corta para la ejecución de la **"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nº 73.06.05 "ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS" correspondientes a gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM0044 de fecha 23 de enero de 2018.

1.4 La invitación para la contratación de la **"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**, fue publicada el 01 de febrero de 2018 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente la Ing. Nancy Magaly García Intriago, Gerente General Subrogante de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2018-GER-RESCP-0017,** de fecha 22 de febrero de 2018, adjudicó el proceso de **"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**", al oferente ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., con RUC Nº 1792220378001, representada por el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo en su calidad de Gerente General, por el valor de **USD 142.727,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.
d) La Oferta presentada por la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., con RUC Nº 1792220378001, representada por el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo en su calidad de Gerente General, con todos los documentos que la conforman.
e) Las garantías presentadas por LA CONSULTORA.
f) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
g) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM0044 de fecha 23 de enero de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c) El contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien PORTOVIAL EP le adjudica el Contrato.
b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c) "Consultora", es el oferente adjudicatario.
d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado.
h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la Consultoría.
i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
j) "PORTOVIAL EP", Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 La CONSULTORA se obliga con PORTOVIAL EP a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el **"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**.

Se compromete al efecto a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de PORTOVIAL EP y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

5.1 OBJETIVO GENERAL

Seleccionar Supervisor, Inspectores y Agentes Civiles de Tránsito altamente calificados, en las dimensiones humanísticas, sociales, coeficiente intelectual y físico, que fundamente el profesionalismo en su desempeño garantizando el bienestar y la seguridad vial a la sociedad.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar a aquellos candidatos que cumplan con el perfil requerido por la entidad contratante.
- Realizar las pruebas médicas, psicológicas, físicas y poligráficas.
- Presentar el listado de los candidatos finalistas para el ingreso a la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa – EFOT.

5.3 ALCANCE Y PROFUNDIDAD

El consultor deberá brindar sus servicios profesionales, enfocados a la búsqueda de talento humano que bajo un enfoque sistemático genere resultados constantes de valor y permita:

a) Identificar a profesionales a ocupar los cargos de Supervisor, Inspectores y Agentes Civiles de Tránsito, que cumplan el perfil requerido.
b) Identificar profesionales íntegros que se adapten a la organización a corto plazo y generen resultados de valor.
c) Vincular a personal con gran potencial que cubra los requerimientos de la posición y de la empresa, conformando equipos de alto rendimiento que permita el desarrollo de la organización.

5.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.4.1 FASE I: Preselección

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo - PORTOVIAL EP, realizará una convocatoria en el diario de mayor circulación en el cantón, posterior a ello la Empresa ganadora receptará las carpetas de los interesados en participar del proceso de selección, quien ejecutará lo siguiente:

a) Elaborar un primer filtro de hojas de vida receptadas con base en los requisitos publicados del proceso que incluye la presentación de documentos habilitantes.

b) Revisión de los documentos habilitantes verificando que cumplan con los parámetros establecido por PORTOVIAL EP.

c) Presentar un registro de los aplicantes que cumplen con el perfil requerido para que sea publicado por PORTOVIAL EP en su página WEB.

Supervisores de Tránsito	• Ecuatoriano de nacimiento. • Edad mínimo del aspirante será del 23 años, 0 meses, 0 días a la fecha del ingreso. • Título de tercer nivel refrendando por el SENESCYT. • Experiencia: Deberá justificar documentadamente el poseer 2 años de experiencia como Inspector de Tránsito ó 5 años de experiencia en manejo y control de tránsito. • Conocimientos específicos: Manejo y control de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial, Metodología de la planificación y dirección de personal, Planificación estratégica y POA Institucional, Indicadores de Gestión. • Estatura mínima: 1.60 centímetros para mujeres y 1.70 centímetros para hombres, su peso deberá ser acorde a su estatura. • Residir en el cantón Portoviejo mínimo (2) dos años. • Tener licencia de conducir • No tener autollamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria. • Presentar (3) tres certificados de honorabilidad. • Aprobar los exámenes: médico, psicológico, académico, aptitudes físicas y entrevista personal. • No haber sido dado de baja de la FF.AA., PP.NN., CTE. • No haber sido destituido de ninguna institución del sector público.

Inspectores de Tránsito	• Ecuatoriano de nacimiento. • Edad mínima del aspirante será de 23 años, 0 meses, 0 días a la fecha del ingreso. • Título de tercer nivel refrendando por el SENESCYT. • Experiencia: Deberá justificar documentadamente el poseer 2 años de experiencia como Agente Civil de Tránsito ó 4 años de experiencia en manejo y control de tránsito. • Conocimientos específicos: Manejo y control de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial, Metodología de la planificación y dirección de personal. • Estatura mínima: 1.60 centímetros para mujeres y 1.70 centímetros para hombres, su peso deberá ser acorde a su estatura. • Residir en el cantón Portoviejo mínimo (2) dos años. • Tener licencia de conducir • No tener autollamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria. • Presentar (3) tres certificados de honorabilidad. • Aprobar los exámenes: médico, psicológico, académico, aptitudes físicas y entrevista personal. • No haber sido dado de baja de la FF.AA., PP.NN., CTE. • No haber sido destituido de ninguna institución del sector público.
Agente Civil de Tránsito	• Ecuatoriano de nacimiento. • No ser menor de 18 años ni mayor de 25 años, o meses y o días, a la fecha de ingreso al proceso de selección. • Ser bachiller • Estatura mínima: 1.60 centímetros para mujeres y 1.70 centímetros para hombres, su peso deberá ser acorde a su estatura. • Residir en el cantón Portoviejo mínimo (3) tres años. • Tener licencia de conducir • No tener autollamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria. • Presentar (3) tres certificados de honorabilidad. • Aprobar los exámenes: médico, psicológico, académico, aptitudes físicas y entrevista personal. • No haber sido dado de baja de la FF.AA., PP.NN., CTE. • No haber sido destituido de ninguna institución del sector público.

Producto FASE I:

Listado de los aplicantes que cumplen con el perfil requerido para Supervisor, inspector y agente.

5.4.2 FASE II: Evaluaciones Médicas, Poligráficas, Físicas y Psicológicas.

Con el listado de los candidatos que cumplen con el perfil requerido y cuentan con documentos habilitantes se procederá a:

a. Realizar un screenning telefónico.
b. Convocar a los candidatos a entrevistas panel en la que se evaluarán competencias básicas.

b) Aplicar pruebas poligráficas con los aspirantes que aprueben las entrevistas panel.
c) Aplicar pruebas de razonamiento y psicológicas con los aspirantes que aprueben pruebas poligráficas.
d) Coordinar la realización de pruebas físicas con aspirantes que aprueben pruebas de razonamiento y psicológicas.
e) Coordinar la realización de pruebas médicas con los aspirantes que aprueben pruebas físicas.
f) Realizar Informe Final individual que contendrá resumen de datos personales de los candidatos seleccionados y puntajes obtenidos en sus pruebas.
g) Elaborar Informe Final de Resultados del Proceso.

Producto FASE II:

Informe Final con el/los candidato/s idóneo/s para las posiciones. Contiene: análisis cuantitativo y cualitativo de cada parámetro definido para cada cargo.

Los cargos y cantidades de aspirantes que se requiere obtener son los siguientes:

ASPIRANTES	CANTIDAD
Supervisor	1
Inspectores	2
Agentes Civiles de Tránsito	100

5.5 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

a) La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo - PORTOVIAL EP, pondrá a disposición del consultor la "Resolución del Programa de Formación de agentes, inspectores, jefes de operaciones y jefes generales de civiles de tránsito, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades" donde se describen los productos mínimos esperados por parte de la Agencia Nacional de Tránsito para realizar la selección.
b) La documentación a ser entregada a la Consultora por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo - PORTOVIAL EP, es la base de datos en archivo plano de los aspirantes, registrado en el sistema web.

5.6 PRODUCTOS ESPERADOS

FASE I	PRESELECCIÓN	Listado de los aplicantes que cumplen con el perfil requerido para supervisor, inspectores y agentes, mismo que será publicado en la página web de PORTOVIAL EP.
FASE II	SELECCIÓN	Informe Final con el/los candidato/s idóneo/s para las posiciones. Contiene: análisis cuantitativo y cualitativo de cada parámetro definido para cada cargo (Evaluación de pruebas Médicas, Poligráficas, Físicas y Psicológicas).

Una vez concluidas las etapas de preselección y selección LA CONSULTORA deberá entregar el listado definitivo de lo siguiente:

ASPIRANTES	CANTIDAD
Supervisor	1
Inspectores	2

Agentes Civiles de Tránsito	100

Los productos en los cuales se enfocarán son los siguientes:

a) Informe individual en el que se incluyan los datos de información general de los candidatos, descripción de sus competencias básicas, resultados de prueba de razonamiento, poligráfica y física.
b) Informe poligráfico
c) Pruebas psicológicas
d) Prueba de razonamiento
e) Pruebas médicas
f) Informe general de los resultados obtenidos de todas las pruebas realizadas durante la etapa de selección.
g) Listado del personal considerado como idóneo

Todas las láminas deberán contar con la correspondiente tarjeta de identificación, la misma que contendrá los siguientes datos:

- Entidad: Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo - PORTOVIAL EP.
- Contenido de la lámina.
- Escalas numéricas y gráficas.
- Fecha de elaboración.
- Nombre, firma de los profesionales responsables de las pruebas.
- Código y número de la lámina.
- Espacio para aprobaciones municipales.

En general, ninguno de los datos de la tarjeta deberá presentarse en blanco, excepto, los que no sean de responsabilidad de la Consultora.

Una vez concluidas las etapas de preselección y selección, LA CONSULTORA deberá entregar el listado definitivo de personal idóneo para ingresar a la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa – EFOT.

Dos juegos de discos compactos (CD, por sus siglas en inglés), con su respectivo índice, que contenga toda la información técnica procesada dentro del proyecto (memorias técnicas, análisis estadísticos de datos, informes requeridos entre otros).

5.7 TÉRMINOS DE RECEPCIÓN

Si los Informes presentados por la Consultora tuvieren observaciones por parte del Administrador del Contrato, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo - PORTOVIAL EP, no los aceptará, señalando por escrito la causa debidamente justificada y otorgará un plazo de diez (10) días calendario para que las subsane, tiempo que no se contabilizará para la aplicación de las multas previstas en los presentes pliegos, a no ser que las observaciones se deban a demoras o negligencia de la Consultora, en la realización de Los Estudios.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es de **USD 142.727,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

6.2 Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del Contrato conforme lo menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1 La CONTRATANTE realizará los pagos a la CONTRATISTA, de la siguiente manera:

El 30% del valor del contrato en calidad de anticipo para iniciar el trabajo.

El pago del 70% restante del valor del contrato se realizará:

- El 30% del valor del contrato luego de finalizar la fase II (entrega de registro y aplicantes).
- El 40% del valor del contrato contra entrega del informe final con los 103 seleccionados.

El anticipo será devengado en forma proporcional de cada uno de los pagos.

7.2 El pago se efectuará a los ocho (8) días calendario, a partir de la aceptación de la factura por parte de PORTOVIAL EP, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales.

7.3 Todos los pagos que se hagan a LA CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

7.4 De los pagos que deba hacer LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.5 **Pagos Indebidos:** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error o cálculo o por cualquier razón, debidamente justificada, obligándose LA CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

8.1 EL CONTRATISTA entrega a LA CONTRATANTE para la suscripción del contrato las siguientes garantías:

8.1.1 La garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al contenido del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *"...para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato..."*:

POLIZA ORIGINAL DIRECTA EMITIDA POR SEGUROS CONFIANZA S.A. CON NÚMERO CC-0183412, POR UN MONTO DE $7.136,35 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, 35/100 DOLARES)

8.1.2 La garantía de buen uso de anticipo conforme al contenido del artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA ORIGINAL DIRECTA POR EL BUEN USO DE ANTICIPO EMITIDA POR SEGUROS CONFIANZA S.A. CON NÚMERO BU-0183414, POR UN MONTO DE $42.818,10 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, 10/100 DOLARES)

Cláusula Novena.- PLAZO:

9.1 El plazo de este contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

9.2 A partir de la fecha de recepción, existirá un plazo de 15 días calendarios, para proceder a la revisión por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP. Las observaciones emitidas dentro de este plazo, deberán ser resueltas en un plazo máximo de 15 días calendario, excepto en el caso de expresa autorización fundamentada de la administración del contrato. Una vez lograda la aprobación final, se procederá a tramitar el pago final.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

10.1 LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que LA CONSULTORA así lo solicitare, por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima autoridad de PORTOVIAL EP o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de PORTOVIAL EP y que no se deban a causas imputables a LA CONSULTORA.
c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.1 LA CONTRATANTE sancionará a LA CONSULTORA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

11.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

11.3 Estas multas no serán aplicables, si el cumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 Conforme lo estipulado en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA CONSULTORA renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente Contrato.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

13.1 En virtud de la celebración del Contrato, LA CONSULTORA se obliga con la EPM-PORTOVIAL a prestar los servicios para el **"CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

13.2 LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de consultoría derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó PORTOVIAL EP y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o Contratos Complementarios. La ampliación de plazo o Contratos Complementarios podrá tramitarse sólo si fueren aprobados por la administración.

13.3 LA CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio a facilitar a las personas designadas por PORTOVIAL EP toda la información, documentación que estas solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos, así como también toda la información y documentación que le sea requerida/ relacionada y/o atinente al objeto contractual.

13.4 LA CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

13.5 LA CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

14.1 Son obligaciones de PORTOVIAL EP las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Darwin Eduardo Zapata Meneses, Director de Planificación de PORTOVIAL EP en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del Pliego que forman parte del presente Contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

15.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la Consultoría contratada.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si la CONSULTORA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

17.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

17.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

18.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los Arts. 85 y 87 de la LOSNCP, y el Art. 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Novena.-ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN:

19.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el Contrato, la CONSULTORA entregará a LA CONTRATANTE el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá de cómputo y control del plazo contractual PORTOVIAL EP dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de quince (15) días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

19.2 El acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de quince días siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el Art. 123 del RGLOSNCP.

19.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

19.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por PORTOVIAL EP producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presuntamente suscribir el acta de la liquidación técnico económico del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

20.1 LA CONTRATANTE efectuará a LA CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al valor agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD:

21.1 POPTOVIAL EP y LA CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgable.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de PORTOVIAL EP.

Cláusula Vigésima Segunda.- RESPONSABILIDAD:

23.1 LA CONSULTORA es legal económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100

de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera- LABORAL:

23.1 LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, PORTOVIAL EP está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, PORTOVIAL EP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

24.2 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO:

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

25.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:
Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.
Teléfono: 053 701975 / 3701976.
Correo electrónico: jessica.constante@portovial.gob.ec.

La CONSULTORA:
Pichincha-Quito-Avenida Amazonas, número35-17, calle secundaria Juan Pablo Sánz..
Teléfono: 022544444.
Correo electrónico: mcartagena@deloitte.com

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 26 FEB 2018

G.B.P.

Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE

Sr. Roberto Xavier Estrada Vallejo
RUC # 1792220378001
ANDIANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L.
LA CONSULTORA

Elaborado por:	*Abg. Cynthia Quiroz P.*
Revisado por:	*Ing. Gustavo Barrera P.*